

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden (rectificada) aclaratoria de la de 28 de Julio del año actual, relativa a las modificaciones del gravamen de las utilidades de los números 2-A, 3, 4, 6 y epígrafe adicional de la tarifa 1.ª del artículo 4.º de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Páginas 1017, a 1019.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que se haga presente a todos los que se hallen en posesión de la Gran Cruz o de la Encomienda de número de la Orden Civil de Alfonso XII, la conveniencia de que den cuenta a este Ministerio de su existencia, punto de residencia y domicilio.—Página 1019.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—*Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial en los Juzgados de primera instancia que se mencionan.*—Página 1019.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—*Concediendo exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de los de la Fundación "Colegio de niñas huérfanas" de Valladolid, instituida por D. Diego Valerín Díaz.*—Página 1019.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—*Resumen de las ventas de azogue de Almadén a partir de 1.º de Enero del corriente año, en cuya fecha se encargó de dichas ventas el Consejo de Administración.*—Página 1020.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—*Rectificación al Real decreto de 31 de Agosto próximo pasado, inserto en la GACETA del día 3 del actual, relativo a la reorganización de los estudios mercantiles.*—Página 1020.

Dirección general de Primera enseñanza.—*Concediendo audiencia a los*

representantes e interesados en la Fundación Escuela de Patronato establecida en Incedo-Soba (Santander).—Página 1020.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—*Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.*—Página 1020.

Adjudicación del concurso número 13 de cinco cilindros apisonadores.—Página 1023.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Subsecretaría.—*Concediendo a D. Pedro Vaello Bayona el usufructo del pesquero almadraba denominado "Rosita", sito en aguas de Alicante.*—Página 1023.

Adjudicando a D. Julio Curbera Fernández el usufructo del pesquero de almadraba denominado "Punta de la Isla", sito en aguas de la provincia de Cádiz.—Página 1024.

ANEXO 1.º—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—*Principio del pliego 18.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiendo incurrido en algunos errores de redacción al publicar en la GACETA del día 7 del actual la Real orden de este Ministerio, fecha 2 del mismo, sobre aplicación de la tarifa 1.ª de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, se publica de nuevo debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Real orden de 28 de Julio último, relativa a las modificaciones del gravamen de

las utilidades de los números 2-A, 3, 4, 6 y epígrafe adicional de la tarifa 1.ª del artículo 4.º de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, ha suscitado algunas dudas.

Y para resolverlas y evitarlas en lo sucesivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, que los citados epígrafes y números se entiendan redactados en la siguiente forma:

2.º Los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones ordinarias o extraordinarias que disfruten:

A) Los empleados de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corpora-

ciones, excepto las referidas en el número 6.º de esta tarifa, Casas de Banca, de Comercio y particulares, al tipo correspondiente de la siguiente escala, si las retribuciones fuesen fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento:

IMPORTE ANUAL DE LAS UTILIDADES		Tipo de gravamen por 100.
Pesetas.		
Más de 1.500 sin exceder de	2.000	2,80
— 2.000 —	2.500	3,20
— 2.500 —	3.000	3,78
— 3.000 —	4.000	4,20
— 4.000 —	5.000	4,62
— 5.000 —	6.000	5,28
— 6.000 —	7.000	5,72
— 7.000 —	7.500	6,16
— 7.500 —	8.000	6,44
— 8.000 —	9.000	6,90
— 9.000 —	10.000	7,36
— 9.000 —	11.000	7,82
— 10.000 —	12.000	8,28
— 10.000 —	12.500	8,74
— 11.000 —	13.000	9,12
— 11.000 —	15.000	9,60
— 15.000 —	—	10,00

Estarán exentas las utilidades que no excedan de 1.500 pesetas anuales.

Las retribuciones eventuales se gravarán al tipo uniforme de 6 por 100. Estarán exentos los jornales, cualquiera que sea su cuantía.

3.º Los haberes de las Clases pasivas del Estado civiles y militares, Casa Real, Provincias y Municipios, contribuirán con arreglo a la siguiente escala:

Excediendo de pesetas.	Sin pasar de pesetas.	Tipo de gravamen por 100.
750	1.000	6,00
1.000	1.250	7,60
1.250	1.500	8,80
1.500	1.750	9,60
1.750	2.000	10,40
2.000	2.250	11,20
2.250	2.500	11,60
2.500	2.750	12,60
2.750	3.000	13,02
3.000	3.500	13,86
3.500	4.000	14,28
4.000	4.500	14,70
4.500	5.000	15,12
5.000	7.500	17,60
7.500	10.000	18,40
10.000	—	20,00

Estarán exentas las pensiones cuya cuantía no exceda de 750 pesetas anuales.

4.º A) Los sueldos, sobresueldos, dietas y gastos de representación de las Clases activas civiles y de los Presidentes y Vocales de Corporaciones administrativas, contribuirán en la proporción siguiente:

Inferiores a 1.500 pesetas.	1,00 %
De 1.500 pesetas	2,00 %
De 1.501 a 2.500	9,60 %
De 2.501 a 5.000	11,76 %
De 5.001 a 7.500	14,08 %
De 7.501 a 12.500	16,56 %
De 12.501 a 15.000	19,20 %
De 15.001 en adelante ...	20,00 %

Las utilidades fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento estarán exentas si su importe no excede de 1.500 pesetas anuales.

B) Las gratificaciones, haberes de temporeros, premios e indemnizaciones contribuirán:

a) Con arreglo a la siguiente escala si fueran fijos por su cuantía y periódicos en su vencimiento.

Cuantía anual de la utilidad.		
Excediendo de pesetas.	Sin pasar de pesetas.	Tipo de gravamen por 100.
1.500	2.500	9,60
2.500	5.000	10,08

Excediendo de pesetas.	Sin pasar de pesetas.	Tipo de gravamen por 100.
5.000	7.500	10,56
7.500	12.500	14,04
12.500	15.000	11,52
15.000	—	12,00

Estarán exentas las utilidades que no excedan de 1.500 pesetas anuales.
b) A razón de 12 por 100, en los demás casos.

6.º Los sueldos, haberes y asignaciones de los empleados de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas de Obras públicas, Cámaras de Industria y Comercio y de Pósitos, contribuirán:

A) Al tipo correspondiente de la siguiente escala cuando fueran fijos por su cuantía y periódicos en su vencimiento.

Excediendo de pesetas.	Sin pasar de pesetas.	Tipo de gravamen por 100.
1.500	2.000	3,20
2.000	2.500	4,60
2.500	3.000	6,72
3.000	4.000	8,40
4.000	5.000	10,08
5.000	6.000	11,88
6.000	7.000	12,76
7.000	7.500	13,64
7.500	8.000	14,26
8.000	10.000	14,72
10.000	—	16,00

Estarán exentas las utilidades cuyo importe no exceda de 1.500 pesetas anuales.

B) A razón de 12 por 100, en los demás casos.

Epígrafe adicionado por la ley de 29 de Abril de 1920.

Los haberes de los Maestros de Instrucción primaria se gravarán:

A) A razón del tipo correspondiente de la siguiente escala, si los utilidades fueran fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento.

Excediendo de pesetas.	Sin pasar de pesetas.	Tipo de gravamen por 100.
1.500	2.000	3,80
2.000	2.500	3,90
2.500	3.000	3,78
3.000	4.000	4,30
4.000	5.000	4,62
5.000	6.000	5,28
6.000	7.000	5,72
7.000	7.500	6,16
7.500	8.000	6,44
8.000	9.000	6,90

Excediendo de pesetas.	Sin pasar de pesetas.	Tipo de gravamen por 100.
9.000	10.000	7,36
10.000	11.000	7,82
11.000	12.000	8,28
12.000	12.500	8,74
12.500	13.000	9,12
13.000	15.000	9,60
15.000	—	10,00

Estarán exentas las utilidades cuyo importe no exceda de 1.500 pesetas anuales.

B) A razón de 6 por 100 en los demás casos.

Siempre que las disposiciones anteriores establezcan para algún concepto de utilidad un mínimo exento, si de la aplicación estricta del tipo de gravamen correspondiente resultare el haber líquido que haya de percibir el contribuyente inferior a la cifra límite del mínimo respectivo, se rebajará la cuota en la cantidad necesaria para mantener en todo caso la integridad de aquella cifra."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Orden civil de Alfonso XII no impuso a los agraciados con las Grandes Cruces o con Encomiendas de número de la misma, la obligación de dar cuenta todos los años, a este Ministerio, de su existencia, punto de residencia y domicilio; y ello ha dado lugar:

1.º A que algunos Caballeros Grandes Cruces hayan figurado y sigan figurando en la Guía Oficial años después de su fallecimiento, e igualmente que en el libro-registro correspondiente figuren Comendados de número, también fallecidos.

2.º A que, en ningún momento, pueda conocerse con toda exactitud si existen vacantes en ambas categorías;

3.º A que, por desconocerse la existencia de vacantes, producidos

por defunción, en dichas categorías, no puedan ser agraciados con ellas otras personas de relevantes e indubitables méritos y que tienen sus expedientes informados favorablemente por los Centros, que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1906; y con el fin de procurar que en lo sucesivo no se repita el caso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se haga presente a todos los que se hallen en posesión de la Gran Cruz o de la Encomienda de número de la mencionada Orden, la conveniencia de que den cuenta a este Ministerio de su existencia, punto de residencia y domicilio, operación que deberán verificar todos los años, durante la primera quincena del mes de Noviembre, al objeto de que en la Guía Oficial del siguiente año no figure ninguno que hubiera fallecido; y

2.º Que se invite a las familias de los que hayan fallecido o en adelante fallezcan y que estuviesen en posesión de alguna de las dos categorías citadas, a que lo comuniquen por escrito a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1922.

P. A. GASTEL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Vélez-Málaga se halla vacante, por promoción de D. Santiago Galvo, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 8 de Septiembre de 1922.— El Subsecretario, P. D., García Durán.

En el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma se halla vacante, por excedencia de D. Andrés Gallego, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 8 de Septiembre de 1922.— El Subsecretario, P. D., García Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por el Rector del Colegio de Niñas Huérfanas de Valladolid en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas para dicha Fundación; y

Resultando que al expediente se ha unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de Gobernación de 20 de Septiembre de 1910 clasificando como de Beneficencia particular esta Fundación y reconociendo como Patrono al señor Arzobispo de la diócesis.

2.º Copia cotejada del testamento de D. Diego Valentín Díaz, otorgado en 25 de Noviembre de 1860 ante el Escribano D. Manuel Álvarez, y otra copia del que otorgó su mujer doña María de la Calzada ante el mismo Escribano el 14 de Enero de 1861:

Resultando que de estos documentos y de las escrituras que otorgaron estos mismos señores para conseguir dar vida al Colegio de Niñas Huérfanas, que constan en el libro "Fundación y capítulos del Colegio de Niñas Huérfanas", aparece que este Colegio tenía existencia anterior, pero tan destruidos sus edificios, que Luis Meléndez y Ana del Castillo, su mujer, gastaron su fortuna en querer sostener la perpetuidad del mismo, y "dejando por Patrono al D. Valentín Díaz", el cual, "viendo que después de la muerte de dichos señores, tíos del otorgante, había ido todo en grande quiebra y "que estaba por acabar su casa, Iglesia y que no había quien cuidara de lo necesario para la crianza y enseñanza de las niñas", y movidos todo celo y piedad el D. Valentín y su mujer doña María de la Calzada, conociendo ser una obra tan pia "y mayor que se puede hacer en la República"... trataron de tomar su patronazgo y la doña María hizo donación al dicho Colegio de todos los bienes gananciales que le pudieran tocar a su muerte, y D. Valentín dejó al Colegio todos sus bienes:

Resultando que con esta donación se reconstruyó el Colegio y se consiguió el patronazgo del mismo dicho señor, consiguió como resultó

para obtener becas en el Colegio que las niñas habían de ser huérfanas de padre y madre, o a lo menos de padre, y de legítimo matrimonio, y si alguna tuviere los dos padres tan pobres y necesitados que vivan en extrema necesidad se pueda elegir, guardando en lo demás de la edad y calidad las constituciones del Colegio—consigna que deben tener ocho o nueve años y no han de tener defecto de cojera ni mancas ni otro achaque—. Pasando de doce años tampoco puedan ser recibidas las dichas niñas. Han de ser hijas de vecinos de la ciudad, bautizadas en las pilas de las parroquias y de legítimo matrimonio, y prefiere a las que sean hijas de gente principal y noble:

Resultando que el capital asciende a 92.563 pesetas 11 céntimos nominales en inscripciones de la Deuda pública, sosteniendo dos huérfanas internadas que ordenó el D. Valentín y dos Profesoras que desempeñen la Escuela gratuita de dicho Colegio, a la que asisten, según los datos del expediente, unas 300 niñas pobres, disponiendo también que a las dos huérfanas se las entregue, para tomar estado, 30.000 maravedíes:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la fundación de Escuelas está dentro de lo prescrito por el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo citado, y las dos becas que fundara el D. Valentín para las huérfanas de gente principal, pero prefiriendo a las pobres, aunque tuvieran padres, y la modestia de la dote de 10.000 maravedíes, para tomar estado, indican claramente el objeto de la obra pía de socorrer necesidades extremas, mereciendo la exención, conforme a las sentencias de 17 de Diciembre de 1921 y 27 de Abril de 1922, entre otras,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención solicitada para la Fundación Colegio de Niñas Huérfanas, de don Diego Valentín Díaz, por los bienes adscritos a los fines benéficos expresados, sin derecho a devolución de lo que tuviere satisfecho por el impuesto si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, Juan Díaz.
Señor Delegado de Hacienda de Valladolid.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS NIÑAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES

Resumen de las ventas de azogue de Almadén a partir de 1.º de Enero de 1922, en cuya fecha se encargó de

dichas ventas el Consejo de administración:

MESES	FRASCOS	IMPORTE
	VENIDOS	Pesetas.
Enero	34	9.717,00
Febrero	10	3.200,00
Marzo	69	20.703,12
Abril	10.518	3.146.459,70
Mayo	2.016	603.086,40
Junio	32	10.499,20
Julio	62	20.342,20
Agosto	31	10.171,10
Totales.....	12.772	3.824.178,72

Madrid, 31 de Agosto de 1922.—El Presidente, Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Habiéndose padecido un error de copia en la regla f) de las consignadas en la 18 disposición transitoria del Real decreto de 31 de Agosto último reorganizando los estudios mercantiles, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de los corrientes, se publica a continuación debidamente rectificada:

“Los que tengan aprobado el primer año del grado medio por el plan de 1915, completarán sus estudios con las asignaturas siguientes, distribuidas en dos cursos académicos:

Primer curso.

Primeras materias, con elementos de Historia Natural.

Mercancías y Nociones de procedimientos industriales.

Legislación mercantil comparada.

Geografía Económica de América.

Álgebra Financiera.

Administración económica. z

Segundo curso.

Ensayos y valoración comerciales de los productos.

Legislación de Aduanas.

Contabilidad de Empresas.

Contabilidad pública.

Tercer idioma extranjero (segundo curso).

Clase de conjunto.”

Madrid, 9 de Septiembre de 1922.—El Subsecretario interino, Leaniz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente de clasificación de la Fundación Escuela de Patronato, establecida en Incedo-Soba (Santander), esta Dirección general se ha servido acordar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los represen-

tantes e interesados legales en la Fundación de que se trata, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Septiembre de 1922. El Director general, P. A., Leaniz.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 76 al 78 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 114.280, siendo el presupuesto de contrata de 133.518,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 94.880 al 99.170 de la carretera de Casas de Campillo a Valencia, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Vergel, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 210.749 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.407,27 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de

la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Vicente Catalá, vecino de Vergel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 334 al 337, 340 al 347 y 346 al 348 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Vergel, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 222.222 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.999,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Vicente Catalá, vecino de Vergel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 25 de la carretera de Alcañiz a Cantavieja, provincia de Teruel.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Bienvenido Omedas Espada, vecino de Alborisa, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 165.913 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 196.188,63 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de

Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario D. Bienvenido Omedas Espada, vecino de Alborisa (Teruel).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 17 al 24 de la carretera de Cuesta de la Reina a Toledo, provincia de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Colomina Cremades, vecino de Magán, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 177.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 227.314,17 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Luis Colomina, vecino de Magán.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 14 de la carretera de Colmenar de Oreja a la de Toledo, provincia de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José A. Martínez Ortega, vecino de Ocaña, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 100.763 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.763 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este

Ministerio, Jefe del Negociado de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. José A. Martínez, vecino de Ocaña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 16 de la carretera de Cuesta de la Reina a Toledo, provincia de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Colomina Cremades, vecino de Magán, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 178.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 231.548,97 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Luis Colomina, vecino de Magán.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 92 al 100 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Angel Sánchez, vecino de Consuegra, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 198.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 239.080,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo, y adjudicatario D. Angel Sánchez, vecino de Consuegra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 63 al 70 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Joaquín Torrijos, vecino de Corral Almoguer, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 173.420,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 216.800,67 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Joaquín Torrijos, vecino de Corral de Almoguer.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 103 al 106 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Leopoldo Fernández García, vecino de Herencia, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 98.830, siendo el presupuesto de contrata de 138.749,54 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Leopoldo Fernández García, vecino de Herencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 23 al 30 de la carretera de la

de Silla a Alicante a Real, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Soler, vecino de Buñol, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 98.860 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 112.188,44, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario D. Luis Soler, vecino de Buñol.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 23 de la carretera de Adlansia a Cofrentes, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Soler, vecino de Buñol, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 158.870 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 172.303,56, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario D. Luis Soler, vecino de Buñol.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Zamora a Calizal, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Gregorio

Méndez Mangas, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 97.398, siendo el presupuesto de contrata de 106.998,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario D. Gregorio Méndez Mangas, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 al 32 de la carretera de Calamocha a Vivell, provincia de Teruel,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jaime Casanova Piol, vecino de Sarriá, provincia de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 110.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 123.234,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario D. Jaime Casanova Piol, vecino de Sarriá (Barcelona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 57 al 84 de la carretera de Sorhuela a Avila, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Gil Rodríguez, vecino de Sabánzales, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta

esta contrata, por la cantidad de pesetas 88.990, siendo el presupuesto de contrata de 96.999,97 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario D. Antonio Gil, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 29 al 37 de la carretera de Las Palmas a Agaete, provincia de Canarias (Las Palmas),

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Roque Montesdeoca Enríquez, vecino de San Lorenzo, provincia de Las Palmas, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 85.281 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 91.700 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Canarias (Las Palmas) y adjudicatario D. Roque Montesdeoca Enríquez, vecino de San Lorenzo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, kilómetros 179 a 188 de la carretera de Puerto-Lapiedra a Ciudad Real, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Dimas García, vecino de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 142.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 150.000,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura

de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Dimas García, vecino de Ciudad Real.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, kilómetros 231 a 238 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Dimas García, vecino de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 123.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 165.286,53 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Dimas García, vecino de Ciudad Real.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 148 a 153 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Dimas García, vecino de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 59.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 88.628,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este

Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Dimas García, vecino de Ciudad Real.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, se ha servido disponer se adjudique a D. José de Algorita y Abarca, Ingeniero industrial, vecino de Madrid, en representación de la Sociedad Española de Construcciones Babcock and Wilcox, el suministro de cinco cilindros apilados con motor de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Salamanca, Segovia, Valladolid y Baleares, siendo dos para la de Baleares y uno para cada una de las otras tres Jefaturas, con estricta sujeción a las bases del concurso número 19, publicadas en la GACETA DE MADRID de 9 de Junio de 1922, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que acompañan a la proposición firmada en 24 de Julio de 1922, y por la cantidad total de 227.200 pesetas y los precios parciales siguientes: 44.800 pesetas por el de Salamanca, 44.800 pesetas por el de Segovia, 14.800 pesetas por el de Valladolid y 46.500 pesetas por cada uno de los dos de Baleares.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo, Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte, Ingenieros Jefes de Obras públicas de Salamanca, Segovia, Valladolid y Baleares, y Sociedad Española de Construcciones Babcock and Wilcox.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión del usufructo del pesquero nuevo de almadraba que llevará el nombre de "Rosita" y se sitúa en aguas de la provincia marítima de Valencia y civil de Alicante:

Resultando que, observadas estrictamente todas las prescripciones reglamentarias, se celebraron las primera y segunda subastas el 18 de Noviembre de 1921 y el 7 de Marzo de 1922, respectivamente, declarándose desiertas por falta de licitadores:

Resultando que anunciada la tercer

ra subasta, conforme a las prácticas administrativas y procedimientos legales, ésta tuvo efecto en el Negociado de Almadrabas el día 28 de Agosto próximo pasado ante la Junta constituida como previene la Real orden de 22 de Febrero de 1922, según acta del Notario del Colegio de Madrid D. Luis Gallinal y Pedregal, y en dicho acto se adjudicó provisionalmente el usufructo del pesquero otorgado a D. Pedro Vaello Bayona, único postor, representado en aquel acto por D. Jaime Pérez Nadal, que entregó poder declarado bastante, ofreciendo abonar en concepto de canon la cantidad de 2.500 pesetas semestrales:

Visto el Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921:

Considerando que el referido señor Vaello y Bayona obtiene la concesión del pesquero nuevo como único postor y se halla, por tanto, con derecho a disfrutar del beneficio que a éste concede el párrafo undécimo del artículo 27 de dicho Reglamento, que consiste en no pagar canon alguno en el primer semestre, pagar un 25 por 100 en el segundo semestre, 50 por 100 en el tercero, 75 por 100 en el cuarto y comenzando en el semestre quinto a abonar íntegro el canon fijado en el contrato de concesión:

Considerando que como garantía del cumplimiento del contrato de concesión debe quedar, a más de la fianza definitiva, el arte, embarcaciones y accesorios, formándose al efecto el correspondiente inventario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se adjudique por veinte años, que empezarán a contarse en 1.º de Enero de 1923, y por el canon de 2.500 pesetas semestrales, el usufructo del nuevo pesquero de almadraba denominado "Rosita" a D. Pedro Vaello Bayona, único postor e iniciador del expediente, con el derecho que le concede el referido artículo 27 del Reglamento vigente de 1921; advirtiéndole que debe otorgar

la escritura en un plazo que no excederá de treinta días, a partir de la notificación de la Real orden, designando en este documento la persona que haya de representarle para todos los efectos legales en la capital de la provincia en que radica el pesquero y quien haya de sustituirle en sus funciones, así como abonar al Estado lo que corresponda por impuesto de Derechos reales, sobreviniéndole, de no otorgarse la escritura en dicho plazo, los perjuicios que determina el artículo 33, y formar oportunamente el inventario valorado del arte, embarcaciones y accesorios.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1922.—El Subsecretario, P. D., Muñoz.

Señores Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada el día 26 de Agosto próximo pasado, ante D. Emilio de Cordero y Díaz, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta Corte, para la adjudicación del usufructo del pesquero de almadraba denominado "Punta de la Isla", sito en aguas de la provincia de Cádiz, en la cual consta que se presentaron cuatro proposiciones: una por D. Ramón de Carranza y Fernández Reguera, en nombre de la Compañía Almadradera Española, Sociedad anónima de San Fernando, Cádiz, comprometiéndose a tomar en arrendamiento el usufructo del mencionado pesquero y a pagar al Estado la cantidad de 271.900 pesetas; otra de D. Abelardo García Moscardó, que ofrecía abonar al Estado, por cada semestre, la cantidad de 313.125 pesetas; otra de D. José Respeto Llerena, que

ofrecía la de 330.000 al semestre, y por último, otra de D. Julio Curberá Fernández, que se comprometía a pagar cada semestre al Estado la cantidad de 333.333,35 pesetas. Consta también en dicha acta la protesta formulada por uno de los proponentes, D. Abelardo García Moscardó, por la celebración de la subasta y adjudicación provisional acordada por la Junta:

Vista la instancia elevada a este Centro por el referido Sr. García Moscardó desistiendo de la protesta formulada:

Visto el expediente del pesquero de que se trata:

Resultando del mismo que en su tramitación se han cumplido todas las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se adjudique definitivamente la concesión del usufructo del pesquero de almadraba denominado "Punta de la Isla", a D. Julio Curbera Fernández, como autor de la proposición más ventajosa, en la que se consigna el alza de 166.666,70 pesetas anuales sobre el precio tipo, por el plazo de veinte años improrrogables, que comenzarán a contarse desde el 1.º de Enero de 1923, y mediante el pago al Estado de la cantidad de pesetas anuales 666.666,70, en la forma que previene el artículo 33 del vigente Reglamento, debiéndose constituir, a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, que consistirá en una suma igual al referido canon anual, y sirviendo asimismo de garantía al cumplimiento de las condiciones de la concesión el arte, embarcaciones y demás accesorios de la almadraba, a cuyo efecto se formalizará en tiempo oportuno el inventario correspondiente."

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1922.—El Subsecretario, P. D., Muñoz.

Señores Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Director general de Navegación y Pesca marítima.